



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 26 de septiembre de 2001.

VISTO las Resoluciones N°s. 627 y 657/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba relacionadas con la situación de la alumna Mariana CAPPELLO, y

CONSIDERANDO:

Que dicha alumna cursó y aprobó asignaturas sin respetar el régimen de correlatividades.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 25 de septiembre de 2001, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 627 y 657/2000 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar las Resoluciones N°s. 627 y 657/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y convalidar el cursado y la aprobación de las asignaturas Gestión Educativa y Tecnología de Software de Desarrollo, eximiéndolo de la correlatividad existente con Taller de Idioma II, y dar por aprobada la asignatura Tecnología de Software de



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Desarrollo de 3 er año, eximiéndola de la correlatividad existente con Taller de Idioma II de 2 do año, a la alumna Mariana CAPELLO, Legajo N° 29422, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 877/2001

UTN
AFC
<i>RP</i>
<i>AS</i>

Ing. HECTOR CARLOS BRITTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/G